

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN SG N° 21.1/2020

**“EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA, EL REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN, ACCESO, Y RENOVACIÓN A LAS BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**

**VISTA:** La necesidad de actualizar la política y el reglamento a considerar en caso de postulación, renovación y acceso a becas y;

**CONSIDERANDO:** Que, todos los estamentos de la institución estén informados sobre este procedimiento y el usufructo de los beneficios que conlleva la beca sea optimizada desde las instancias que la administran.

Que, en ese sentido, el Departamento de Becas de la Universidad Americana solicitó al Comité Académico validar las líneas y presupuestos a ser considerados para la postulación, renovación y acceso a las becas de la Universidad Americana.

Que, por su parte, el Comité Académico elevó con dictamen positivo al Sr. Rector, quien a su vez eleva a consideración del honorable Consejo Superior Universitario debido a que el documento revela acciones que importan cuestiones presupuestarias.

Que, el Consejo Superior Universitario, en Sesión Extraordinaria aceptó los términos del documento propuesto como procedimiento de postulación, renovación y acceso a las becas de la Universidad Americana.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, en usos de las atribuciones conferidas en el artículo 10, inciso c) del Estatuto.

**RESUELVE**

**Art. 1º) TENER**, por presentado el “Procedimiento para la postulación, renovación y acceso a las becas que otorga la Universidad Americana” presentado por las instancias recurrentes.

**Art. 2º) APROBAR:** El “Procedimiento para la postulación, acceso y renovación de las becas que otorga la Universidad Americana” se registrará por las siguientes disposiciones articuladas en el reglamento adjunto que forma parte íntegra de la presente resolución.

**Art. 3º) NOTIFICAR:** a la comunidad educativa y en particular a la Dirección Administrativa y, cumplido, archivar en Secretaría General.

Asunción, 15 de marzo del 2020.

Dr. Sergio Duarte Masi  
Rector

Mg. Camilo Jiménez Agüero  
Director General

Ante mí:  
Abg. María Faustina Vera Fretes,  
Secretaría General.

## UNIVERSIDAD AMERICANA

### REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas por las cuales se regirán las relaciones con los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Americana, así como facilitar información integral al alumnado sobre el sistema de otorgamiento de becas y los requisitos exigidos a los efectos de su renovación.

#### CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1° VIGENCIA Y ALCANCE.** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por el Consejo Superior Universitario. El mismo será de cumplimiento obligatorio en todas las filiales y unidades pedagógicas de la Universidad Americana.

**Art. 2° PROCEDIMIENTOS.** Los procedimientos generales para que el estudiante se pueda postular y acceder al beneficio de la Beca, así como su renovación, estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos para cada tipo de Becas, en los cuales se especificarán los pasos a seguir, áreas que intervienen, plazos, formularios, etc., de acuerdo al presente reglamento.

**Art. 3° APROBACIONES.** Todas las solicitudes presentadas, de nuevas Becas o renovación, son derivadas al Comité de Becas de la Universidad, quien tiene la responsabilidad de clasificar, aprobar y procesar, de acuerdo a los criterios preestablecidos por la institución.

**Art. 4°:** Tipos de Becas para los cursos de Grado, en la modalidad presencial y a Distancia/Virtual, que otorga la Universidad son:

- Becas por mérito académico sobresaliente y ayuda social.
- Becas por mérito deportivo y cultural.
- Becas a colaboradores de la Universidad.

**Art. 5°:** Accederán a Becas, todos los estudiantes de las carreras que ofrece la Universidad siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 6°:** El porcentaje de la beca otorgada al beneficiario, solo cubre la cantidad de materias regulares asignadas por carrera y por semestre.

**Art. 7°:** Los beneficios de becas no cubrirán los gastos extraordinarios que surjan durante o posteriores al término del Plan de Estudio cursado por el alumno, entiéndase gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados y otros.





CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 8º: Los requisitos para la solicitud de postulación o renovación de Becas son los siguientes:

a) BECAS POR MÉRITO ACADÉMICO SOBRESALIENTE Y AYUDA SOCIAL:

Para acceder al beneficio de Becas Académicas y de ayuda Social, los alumnos deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

El postulante deberá cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la Universidad.

Tratándose de alumnos regulares de la Universidad Americana, el rendimiento académico deberá acreditarse mediante Certificado de Estudios completo en el que conste que el alumno aprobó todas las materias regulares del semestre, en los exámenes finales y que obtuvo un promedio general mínimo equivalente a la nota 4,00 (Cuatro).  
Demostrar sus dificultades económicas, mediante informe socioeconómico.

Las becas se regirán según la tabla de rendimientos académicos que se presentan a continuación:

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Promedio de notas de 4,0 a 4,4 | 15% de beca. |
| Promedio de notas de 4,5 a 4,7 | 25% de beca. |
| Promedio de notas de 4,8 a 5,0 | 30% de beca. |

b) BECAS POR MÉRITO DEPORTIVO Y CULTURAL.

Las becas por mérito deportivo y cultural, están sujetas a disponibilidad de cupos establecidos para cada periodo académico, dirigidas a estudiantes que posean aptitudes y un promedio académico igual o superior a 3,5.

Los estudiantes deberán someterse a una prueba de aptitudes para la disciplina elegida, la que será administrada por el área responsable de las actividades de extensión de la Universidad.

Para la asignación y la renovación de las becas, se tendrá en cuenta el informe del área responsable de extensión universitaria, el cual deberá considerar el rendimiento del estudiante en el grupo cultural o deportivo, la asistencia continua a las prácticas, presentaciones y otros criterios que la Universidad considere pertinente.

Presentar las documentaciones identificativas y académicas solicitadas por la Universidad.



### **c) BECAS COLABORADORES DE LA UNIVERSIDAD:**

Las becas para funcionarios o colaboradores de la Universidad se regirán según los requisitos explicitados en los manuales y reglamentos vigentes de la Dirección de Recursos Humanos.

**Art. 9°:** Las fechas de recepción y publicación del resultado de la nómina de Becarios estarán establecidas en el calendario académico.

**Art. 10°:** Se deja establecido que las Becas se otorgan por un periodo semestral, por lo tanto, para acceder a la renovación de la Beca, en cada inicio de un nuevo periodo, el alumno debe repetir el proceso de postulación.

**Art. 11°:** El Comité de Becas de la Universidad, se reserva el derecho de aceptar o no, una solicitud de Beca o renovación, así mismo tiene además la potestad de tratar solicitudes excepcionales sobre asuntos específicos.

**Art. 12°:** El comité de becas de la Universidad, estará compuesto por directivos de las áreas de: Operaciones, Academia, Administración y Finanzas, a propuesta del Rector y aprobación por resolución del Consejo Superior Universitario.

**Art. 13°:** El comité de becas de la Universidad, recibirá todas las propuestas de becas y deberá expedirse en los plazos establecidos, emitiendo un dictamen acerca de cada caso en particular, reservándose de la aprobación o no de los mismos.

**Art. 14°:** Todas las becas de la Universidad estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual la institución.

La decisión tomada será notificada y publicada en los medios que la universidad establezca, para una adecuada difusión y transparencia.

### **CAPITULO III: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS**

**Art. 15°:** El beneficio económico de la Beca no podrá renovarse y, eventualmente se perderá en el momento en que ocurran algunas de las siguientes causales:

- a) Si el alumno reprobare alguna asignatura, sean cuales fueran sus causas determinantes.
- b) Si el alumno no alcanzase a cubrir un promedio general en el semestre superior o equivalente a nota 4,00 (Cuatro).
- c) Si el alumno ha tenido una asistencia inferior al 75%.
- d) Si el alumno no comunica la suspensión de sus estudios, con una justa causa acreditada, dentro del periodo de renovación establecido por el Comité de Becas.





- e) Si el alumno ha sido sujeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- f) Si el alumno ha mejorado su situación económica, previo informe socioeconómico.
- g) Si el alumno, ha dejado de practicar actividades deportivas, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Deportiva.
- h) Si el alumno, ha dejado de participar en actividades culturales, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Cultural.
- i) Si el alumno no ha solicitado la renovación de la Beca en los términos del artículo anterior.
- j) Si el alumno presenta deudas pendientes en otros conceptos.
- k) Si el alumno no ha aprobado la totalidad de las materias, establecidas como regulares, atendiendo a la Carrera y el semestre cursado por el mismo.

**Art. 16°:** En cualquiera de los casos, la decisión tomada se basará en un análisis fundado y dictado por el Comité de Becas y ratificado por Resolución del Consejo Superior Universitario, notificada al interesado, con copia a la Dirección Académica General.

#### **CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS**

**Art. 17°:** Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Americana, las siguientes:

- a) Pagar la totalidad de la matrícula anual de estudios, es decir, el 100% del monto asignado como matrícula anual, quedando así excluidos de las promociones especiales que se realizan para dicho efecto.
- b) Inscribir exclusivamente el número de materias cubiertas por este beneficio, es decir, cinco materias en general, excepto alumnos de las carreras de Derecho, Psicología y Arquitectura u otra con más de 5 materias regulares por semestre, debiendo el becario que desee tomar más de esta cantidad de materias abonar los aranceles normales.
- c) Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 75 % de asistencia exigido por la institución
- d) Alcanzar un promedio anual igual o superior a nota 4,00 (Cuatro)
- e) Solicitar la renovación semestral de la Beca, en los periodos señalados en la presente normativa, quedando la misma sujeta a la revisión de los resultados de sus

calificaciones obtenidas en el periodo anterior y al cumplimiento de los otros requisitos exigidos.

f) Sujetarse a las normas de la institución, no debiendo incurrir en faltas disciplinarias o que atenten contra del régimen de convivencia, juzgadas y comprobadas por la autoridad académica, para continuar con su beneficio.

g) Solventar aquellos gastos administrativos, no considerados cubiertos por el beneficio de la Beca, entiéndase gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados, otros.

## CAPITULO V: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Art. 18°:** Cualquier otra situación relativa a Becas y Alumnos Becarios no prevista en este Reglamento deberá ser resuelto por el Comité de Becas y ratificado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución, con copia a la Dirección Académica General.

**Art. 19°:** Este Reglamento empezará a regir a contar de la fecha de su aprobación mediante resolución del Consejo Superior Universitario, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

**Art. 20:** La publicación del presente Reglamento de Becas de la Universidad Americana, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.

No obstante, en el momento del otorgamiento y/o renovación de la beca, el alumno beneficiario tomará conocimiento por escrito, dejando estampada su firma en un acta de recepción del presente documento.

